



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0670 -2017-G.R.P/GOB.

Cerro de Pasco, **09 OCT. 2017**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1626-2017-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 21 de setiembre de 2017, suscrito por el Gerente General Regional, Informe N° 0306-2017-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 18 de setiembre de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 295-2017-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, de fecha 14 de setiembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC (e), Informe N° 030-2017-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT-SGRSTIC/OR-DNMH, de fecha 14 de setiembre de 2017, suscrito por el Encargado de la Unidad de Racionalización II de la Sub Gerencia Racionalización de Sistemas TIC, Informe N° 1912-2017-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 12 de setiembre de 2017, suscrito por el Director de Abastecimiento y Patrimonio, Informe N° 184-2017-G.R.PASCO-DGA-DAP/UPAT, de fecha 08 de setiembre de 2017, suscrito por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**.

Que, mediante Informe N° 295-2017-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, el Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC (e), remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Directiva General N° 009-2017-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, denominado "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donaciones Efectuadas por el Gobierno Regional Pasco", para su aprobación mediante acto resolutivo, al haber cumplido con revisar, perfeccionar y mejorar la citada Directiva, ello en merito del Informe N° 030-2017-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT-SGRSTIC/OR-DNMH del Especialista de Racionalización II, e Informe N° 1912-2017-GRP-GGR-DGA/DAP, del Director de Abastecimiento y Patrimonio.

Que, con Informe N° 0306-2017-GRP-GGR/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Gerente General Regional, la aprobación de la Directiva General N° 009-2017-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, denominado "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donaciones Efectuadas por el Gobierno Regional Pasco", puesto que la misma contiene la conformidad de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC.

Que, en virtud de ello, mediante Memorando N° 1626-2017-G.R.PASCO-GOB/GGR, el Gerente General Regional remite la Directiva General N° 011-2017-GRP-GGR-OGA/RH, a efectos de que mediante Resolución Ejecutiva Regional pueda aprobarse.

Que, las directivas como normas internas dentro de una organización e institución pública se sustentan en normas legales de carácter nacional, así como enmarcar variables acorde a su contenido y establece lineamientos según definiciones para la mecánica operativa; por lo tanto, el presente proyecto de **Directiva General N° 009-2017-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, denominado "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donaciones Efectuadas por el Gobierno Regional Pasco"**, tiene por objeto proporcionar los mecanismos y procedimientos administrativos a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Pasco, para los procesos de aceptación, aprobación, recepción y registro de donaciones nacionales y extranjeros; así como, la entrega de bienes de propiedad de la Entidad, con la finalidad de normar y establecer los procedimientos administrativos para agilizar, simplificar y uniformar los

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES EFECTUADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PASCO"

DIRECTIVA GENERAL N° 009 -2017-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC.

**FORMULADO POR:
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC

20 DE JULIO DEL 2017

1. OBJETIVO:

Proporcionar los mecanismos y procedimientos administrativos a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Pasco, para los procesos de aceptación, aprobación, recepción y registro de donaciones nacionales y extranjeros, así como la entrega de bienes de propiedad de la Entidad.

2. FINALIDAD:

Normar y establecer los procedimientos administrativos para agilizar simplificar y uniformizar los procedimientos de aprobación y transferencia de donaciones provenientes, de una institución nacional o exterior ya sea a través de convenios de cooperación o de donantes natural o jurídica.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los decretos Supremos N° 007-2010- Vivienda y N° 013-2012-Vivienda.
- Resolución de Intendencia N° 26-2013-SUNAT/4G0000, que aprueba la Norma N° 08-2013-SUNAT/4G0000, norma que regula el procedimiento de donación y destino de bienes.
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del exterior y su Reglamento.
- Resolución de Contraloría N° 122-98-CG, que aprueba la Directiva N° 004-98-CG/INF "Información a ser recibida por la Contraloría con relación a donaciones de bienes provenientes del exterior"

- Resolución N° 026-2002/SBN, que aprueba la Directiva N°006-2002/SBN, Procedimiento para la Donación de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado.



4. ALCANCE

Es de uso obligatorio por las Unidades Ejecutoras que conforman el pliego 456 Gobierno Regional Pasco.

5. NORMAS GENERALES

1. Las donaciones pueden ser de dos clases: de bienes que se encuentren en el territorio nacional o de bienes que se encuentren en territorio extranjero.
2. La donación implica la transferencia a título gratuito de la propiedad de un bien a favor del Gobierno Regional Pasco, por parte de un donante nacional o extranjero.
3. Todas las donaciones de aceptación y entrega al y/o del Gobierno Regional Pasco, deberán ser aceptadas por acuerdo del Consejo Regional Pasco.
4. Previo a las donaciones que oferta el Gobierno Regional Pasco, los bienes muebles, inmuebles, se aplicará el procedimiento la baja de los bienes patrimoniales.

Para los efectos de la aplicación de la presente Directiva, indicamos algunas definiciones básicas:

ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO.- Es una entidad cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico. Suelen tener la figura jurídica de asociación, fundación, organización y por lo general reinvierten el excedente de su actividad en obra social.

DONACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Es la transferencia a título gratuito de dinero, bienes o servicios a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de manera definitiva y sin contraprestación alguna, la cual se realiza de manera voluntaria por parte del Gobierno Regional Pasco, con la finalidad de brindar apoyo. Esta modalidad supone el traslado de todos los derechos de propiedad y de uso.

6. NORMAS ESPECÍFICAS

Donaciones de parte de otras Entidades (personas naturales, jurídicas y del extranjero) a favor del Gobierno Regional Pasco.

6.1 Donaciones de Bienes Muebles





Procedimiento

- a) Documento de donación dirigido al Gobernador Regional, la cual consignará todos los datos referentes al bien mueble.
- b) La Entidad donante, deberá precisar por escrito las características técnicas del bien, estado de conservación, ubicación, valorización y la documentación con la que acredite la propiedad del bien a donar, actualizado y/o vigente.
- c) Las donaciones de bienes provenientes de una entidad pública deberán estar acompañadas de una Resolución y/o acto administrativo correspondiente, emitida por la entidad donante, así como del listado de los bienes incluidos en la entrega, las mismas que deben estar debidamente valorizadas.
- d) Es necesario que los bienes muebles que sean ofrecidos en donación estén valorizados por el donante, con la única finalidad que la Unidad de Patrimonio



procese el alta de bienes patrimoniales, antes de ser elevados al Consejo Regional.

Procedimiento específico:

- 
- 
- 
- 
- a) Recibida el documento de donación de parte de las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ésta será remitida a la Gerencia General Regional para que, a través de la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, puedan evaluar y calificar la donación respectiva.
 - b) La Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional Pasco, emitirá un Informe Técnico sobre la aceptación o no de la donación propuesta, si es favorable remitirá lo actuado a la Dirección General de Administración.
 - c) La Dirección General de Administración, emitirá la Resolución que aprueba la baja de los bienes a ser donados de los registros patrimoniales y contable de la Entidad, evaluará los documentos de donación, de ser favorable expedirá el acta de entrega/ recepción del bien (es) donados, de no ser favorable procederá a regularizar los inconvenientes presentados sobre el bien (es) donados, posteriormente elevará su informe de incorporación a los bienes patrimoniales de la Entidad.
 - d) De ser aprobada la oferta de donación por la Dirección General de Administración, se aceptará la donación especificando las características y la valorización de los bienes muebles con indicación de su destino y del personal responsable de administración custodia y buen uso.
 - e) En mérito a la Resolución, los bienes donados serán ingresados al almacén para su registro correspondiente, elaborándose la respectiva Nota de Entrada de Almacén (NEA) y el comprobante de salida (PECOSA), en el cual se anotará el destino final del bien recibido en donación.
 - f) Una vez suscrito los documentos de la donación los originales quedarán en la custodia de la Unidad de Patrimonio, quien mantendrá un archivo especial de donaciones aceptadas a favor del Gobierno Regional Pasco.

6.2 Donaciones de Bienes Inmuebles

Procedimiento

- a) El documento de donación deberá estar dirigida al Gobernador Regional, la cual consignará todos los datos referentes al bien inmueble.
- b) Copia certificada del DNI con la cual acredite su identidad y/o documento que acredite su personería jurídica.
- c) Valor del bien inmueble a ser donado.
- d) Descripción del bien inmueble a donar y el destino y uso de la donación
- e) Escritura Pública del bien a donar.

Procedimiento específico:

- a) Recibida el documento de donación, donde conste la voluntad de donación de un inmueble a través de los órganos del Gobierno Regional Pasco, canalizadoras de la donación, ésta será remitida a la Gerencia General Regional.
- b) La Unidad de Patrimonio, emitirá un informe técnico legal, sobre la aceptación o no de la donación propuesta, si es favorable lo actuado remitirá a la Dirección General de Administración.
- c) La Dirección General de Administración evaluará lo actuado de ser favorable expedirá el Acta de Entrega / Recepción del bien (es) donado (s) y proyectará la Resolución y en caso de no ser favorable se procederá a regularizar los inconvenientes presentados sobre el bien donado.



Handwritten signature in blue ink.

- d) La Resolución, que acepta la donación, deberá especificar las características y el valor de los bienes inmuebles con indicación expresa de su ubicación y el fin para el cual será utilizado.
- e) Para recibir la donación, el donante debe acreditar la propiedad, es decir que el bien debe de estar completamente saneado.
- f) La donación de bienes inmuebles debe hacerse por Escritura Pública, firmando ante el Notario Público el donante y el representante legal del Gobierno Regional Pasco.
- g) El inmueble se incorporará como propiedad del Gobierno Regional Pasco, en el margesí de bienes y el valor del bien en los libros contables, para lo cual la Unidad de Patrimonio y Contabilidad estarán atentos al acto administrativo.
- h) Una vez suscrito los documentos de la donación los originales quedarán en la custodia de la Unidad de Patrimonio, quien mantendrá un archivo especial de donaciones aceptadas a favor del Gobierno Regional Pasco.

6.3 Donaciones de Bienes Extranjeras

Se considera donación extranjera a todo bien donado proveniente del exterior.

Procedimiento

- a) Carta, oficio u otro documento del benefactor o ente donante dirigido al Gobernador Regional.
- b) Lista de bienes a donar indicando fecha de vencimiento de ser el caso y el valor aproximado de cada bien donado.
- c) Guía área, marítimo o terrestre.

Procedimiento Específico

- a) Resolución de aceptación o aprobación de donación, emitida por el Gobierno Regional Pasco o entidad a que representa
- b) Declaración única de Aduanas o Declaración Simplificada de Importación.
- c) Conocimiento de embarque o guía aérea, marítima, postal, terrestre debiendo guardar relación la información consignada en el embarque, con la consignada en el documento de donaciones.
- d) El trámite de desaduanaje de las donaciones será responsabilidad del Gobierno Regional Pasco a través de la Unidad de Patrimonio.
- e) Las Aduanas del Perú deberán efectuar el despacho de los bienes donados dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de los requisitos establecidos bajo la responsabilidad del funcionario encargado por ley.
- f) Una vez recibida la donación extranjera, se aplicará el mismo trámite documentario que para el ingreso de una donación nacional según el Reglamento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales.
- g) Una vez aceptada las donaciones provenientes del extranjero a favor del Gobierno Regional Pasco, remitirá a la Contraloría General de la República el Formato D1, "Donaciones Provenientes del Exterior, Aceptadas o Aprobadas por los Sectores u otras Entidades", dentro de los 30 días calendarios siguientes a la culminación de cada trimestre de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 122-98-CG. Así mismo, se adjuntará los Acuerdos del Consejo Regional, donde se aprueban dichas donaciones.



Donaciones de Bienes del Gobierno Regional Pasco a favor de Otras Entidades Públicas y personas jurídicas.

Procedimientos

- a) El Gobierno Regional Pasco, por excepción, pueden donar, bienes de su propiedad a otros organismos del sector público dentro de su jurisdicción.
- b) Toda donación de bienes muebles e inmuebles u otros que realiza el Gobierno Regional Pasco, tendrá carácter excepcional y antes de actuar tendrá la aprobación favorable mediante Acuerdo por parte del Consejo Regional.
- c) En el Acuerdo Regional que emite el Consejo Regional, se deberá fijar de manera infalible la valorización y el destino que tendrá el bien donado, a una Entidad Pública. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien a la Entidad.
- d) Los gastos ocasionados por la formalización de la donación serán subvencionados por la entidad solicitante.

Procedimiento específico:

- a) Las Entidades Públicas sin fines de lucro, presentarán su requerimiento mediante una solicitud dirigida al Gobernador Regional adjuntando los siguientes documentos:
 - Copia literal de la ficha registral de Registros Públicos que acredite la representabilidad de la entidad solicitante.
 - Copia certificada del Acuerdo del Consejo Regional, donde se apruebe la necesidad de contar con un bien mueble, inmueble u otros bienes que serán solicitados al Gobierno Regional Pasco, indicando el destino que se le dará a favor del solicitante.
- b) Recibida la carta o solicitud y la documentación sustentatoria en original, el expediente será remitida a la Dirección General de Administración, para que a través de la Unidad de Patrimonio pueda evaluar y emitir un Informe Técnico de lo actuado.
- c) La Unidad de Control Patrimonial, realizará la evaluación de los bienes a ser donados de encontrar conforme recomendará la baja de los bienes, previo un Informe Técnico.
- d) El Consejo Regional evaluará la propuesta y de aprobarlo se emitirá el respectivo Acuerdo, donde se deberá fijar el valor y destino que tendrá el bien donado.
- e) En mérito al Acuerdo del Consejo que aprueba la donación, la Unidad de Patrimonio, deberá de dar la baja a los bienes donados del margesí de bienes y encargar a contabilidad a descargar de los libros contables.
- f) Una vez suscrito los documentos, las originales quedará en custodia de la Unidad de Patrimonio en un archivo especial denominado "Donaciones Otorgadas a Terceros" y una copia a la Dirección General de Administración.



gr.



VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En el caso de donaciones para construcciones y en el supuesto que dicho monto no cubriera el proyecto a realizar, el Gobierno Regional Pasco, continuará con la obra hasta su culminación, sólo cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y con aprobación del Consejo Regional mediante Acuerdo detallándose las fuentes y rubros de financiamiento.

La Dirección General de Administración, remitirá la Resolución de Baja de los bienes donados a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro del plazo establecido por Ley.

VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Derógale cualquier disposición contraria a la presente directiva, y disponer el uso adecuado en las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional Pasco

IX RESPONSABILIDAD

Para el cumplimiento, queda bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración para que a través de la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio y el control respectivo a cargo del Órgano de Control Institucional.

X ANEXOS

- *Modelo de la solicitud de donación*



ANEXO 1

SOLICITUD PARA LA DONACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA

Señor:

.....
Gobernador del Gobierno Regional Pasco

Presente.-

ASUNTO: SOLICITO DONACIÓN DE BIENES MUEBLES

(Nombre del Titular o Representante de la Entidad Solicitante, identificado con DNI N°.....en Representación (Nombre de la Entidad) con domicilio en (Av. Jr. Calle)..... Del Distrito de.....Provincia dey Departamento decon poder inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con el cargo de.....; ante Usted me presento y digo:

Exponer y sustentar los motivos para la donación de la necesidad de bienes muebles

.....
.....
.....
.....

Para cuyo efecto adjunto los documentos que se señala en la Directiva 009-2002/SBN, que regula los bienes muebles.

Sin otro particular, agradeciendo por la atención esperada quedo de usted.

Cerro de Pasco.....dedel 201...

